GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
Una región de oportunidades

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 160-2025-GR.MOQ/GGR.GRI
Fecha: 26 de mayo de 2025

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ, Resolución de Gerencia Regional N° 142-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, Informe N° 03-2025-GRM/GRI-SEP-JFIL-RPMASEPYSSF, Informe N° 1172-2025-GRM/GRI-SEP, Informe N° 016-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SP-RELR, Informe N° 1177-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 10-2025-GRM/GGR/GRI-JAA, Informe N° 018-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan del Inversiones del año 2024 la ejecución del proyecto de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente.

Que, según el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252,– Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente o documento equivalente , conforme a la normativa de la materia , se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.9 El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones. En el capítulo V Fase de Ejecución del ciclo de inversión, prevé Artículo 33. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA V° B° GRI GERENCIA INFRAESTRUCTURA

Que, según la DIRECTIVA con Código Nº 004-2021-G.R.M/GRI-SGO DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Con fecha 24 de agosto del 2021. La misma que estipula en el Capítulo V DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ITEM 5.19 AMPLIACIÓN DE PLAZO, ante situaciones ajenas a su voluntad siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del Expediente Técnico, se justifica previa anotación en el Cuaderno de Obra, por las siguientes razones:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la entidad, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T. c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climáticos vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA V° B° OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR.MOQ de fecha 27 de febrero de 2025, resuelve en su Artículo PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Tomas Víctor Calderón Molina, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 03 de marzo de 2025;

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*Que, mediante R.G.R N° 142-2024-GR.MOQ/GGR-GRI de fecha 02 de julio de 2024 se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – CUI N° 2572137**, con un presupuesto de S/. 139,460.79 soles y con un plazo de ejecución de 200 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;*

Que, mediante el Informe N° 03-2025-GRM/GRI-SEP-JFIL-RPMASEPYSSF, de fecha 05 de mayo de 2025, el Arq. Jesús Francisco Iturriaga Lazo, Responsable de Proyecto - SGEP, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572137, sugiere que se derive el expediente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1172-2025-GRM/GRI-SEP, de fecha 05 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572137, para su evaluación y/o aprobación correspondiente por parte del Inspector del Proyecto, Arq. Raúl Laura Ramírez, a quien se derivó el presente expediente con proveído s/n de fecha 06 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SP-RELR, de fecha 15 de mayo de 2025, el Supervisor, concluye que, se cumple con lo establecido en la normativa vigente, por lo que da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y

TVCM/GRI.
C.C. Archivo (02)

SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2572137;

Que, mediante Informe N° 1177-2025-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 20 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 del plan de trabajo en cuestión, tal y como se describe en el Informe N° 016-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SP-RELR, emitido por el Supervisor, Arq. Raúl Laura Ramírez, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 10-2025-GRM/GGR/GRI-JAA, de fecha 22 de mayo de 2025, el Coordinador de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la revisión de la ampliación de plazo N° 01 del plan de trabajo en cuestión, en donde señala que, luego de haber revisado y evaluado el proyecto de inversión, es procedente por las causales de atraso y paralizaciones no atribuibles al responsable de proyecto y ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T., por lo mencionado, si cumple técnicamente con los lineamientos y requerimientos de la directiva vigente, además cuenta con la aprobación de la ORSLIP y el Supervisor;

Que, mediante Informe N° 018-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV, de fecha 26 de mayo de 2025, se opina que, habiéndose cumplido con los criterios que la normativa exige, teniendo las opiniones favorables de las áreas correspondientes, y habiendo hecho la verificación por parte del área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura. Se recomienda emitir vía acto resolutivo, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** *con* ***CUI N° 2572137****; con un* ***Plazo Adicional de 324 días calendarios;***

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del Plan de Trabajo en cuestión;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, *con eficacia anticipada, del* ***18 de enero de 2025*** *al* ***07 de diciembre de 2025,*** *la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FORTUNATA, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"*** *con* ***CUI N° 2572137****;* ***por 324 días calendario****. Por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:*

CUADRO PLAZOS DEL PROYECTO – PLAZO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE CULMINACIÓN**	**OBSERVACIONES**
A	PLAN DE TRABAJO PARA LA COORDINACION DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	200 DC	02 / 07 / 2024	17 / 01 / 2025	Resolución Gerencial Regional N°142-2024-GR. MOQ/GGR-GRI
B	**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**	**324 DC**	**18 / 01 / 2025**	**07 / 12 / 2025**	**TIEMPO SOLICITADO**
C	**PLAZO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO (A+B=C)**	**524 DC**	**02 / 07 / 2024**	**07 / 12 / 2025**	**PLAZO TOTAL ACUMULADO**

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, *a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.*

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER *que se remita copia de los actuados a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, *con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto de Inversión, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA INFRAESTRUCTURA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

TVCM/GRI.
C.C. Archivo (02)